

CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO (REMTyS)

SINDICATURA MUNICIPAL

HOMOCLAVE		SM-02	
NOMBRE		TRÁMITE	SERVICIO
		X	
Recurso Administrativo de Inconformidad.			
DESCRIPCIÓN			
El ciudadano o representante legal podrá interponer su Recurso Administrativo de Inconformidad cuando se vea afectado por algún acto o resolución emitida por las autoridades municipales, haciendo valer los derechos que le están afectando ante la propia autoridad que emite el acto o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.			
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 53 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y artículos 262, 263 y 264 del Bando Municipal 2025.		
DOCUMENTO A OBTENER	Resolución al Recurso Administrativo de Inconformidad.		
VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER	La señalada en el documento.	FUNDAMENTO LEGAL DE LA VIGENCIA	No aplica.
PRESENCIAL	ATENCIÓN TELEFÓNICA	EN LÍNEA	PRE-GESTIÓN EN LÍNEA
Acudir a la oficina de Sindicatura Municipal.	Comunicarse al teléfono 712 122 6290 para recibir informes	No aplica.	No aplica.
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE O SERVICIO DEBE REALIZARSE		Al momento en que el ciudadano o representante legal es notificado del acto o resolución por parte de alguna autoridad municipal tendrá 15 días hábiles para interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad ante la propia autoridad que emitió o ejecutó el acto impugnado por su superior jerárquico o, en su caso, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.	

REQUISITOS			FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LOS REQUISITOS
PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
1. Escrito libre de interposición del Recurso Administrativo de Inconformidad que contenga: nombre y domicilio del recurrente para recibir notificaciones y, en su caso, de quien promueva en su nombre; la resolución impugnada; nombre y domicilio del tercer interesado, si lo hubiere; las pretensiones que se deducen; la fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado; los hechos que sustenten la impugnación del recurrente; las disposiciones legales violadas, de ser posible; las pruebas que se ofrezcan; y la solicitud de suspensión del acto impugnado, en su caso.	Sí (1)	No	Artículos 188 y 189 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
2. Documento vigente con el que acredite su personalidad.	Sí (cotejo)	Sí (1)	Artículo 190 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Podrá realizarse la prueba de inspección a petición de parte o por disposición de la autoridad administrativa cuando pueda servir para aclarar o fijar hechos relativos a la inconformidad hecha por el recurrente.			Artículos 81 y 82 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
1. Escrito libre de interposición del Recurso Administrativo de Inconformidad que contenga: nombre y domicilio del recurrente para recibir notificaciones y, en su caso, de quien promueva en su nombre; la resolución impugnada; nombre y domicilio del tercer interesado, si lo hubiere;	Sí (1)	No	Artículos 188 y 189 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

las pretensiones que se deducen; la fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado; los hechos que sustenten la impugnación del recurrente; las disposiciones legales violadas, de ser posible; las pruebas que se ofrezcan; y la solicitud de suspensión del acto impugnado, en su caso. 2. Documento vigente con el que acredite su personalidad. 3. Poder notarial del representante legal. 4. Acta constitutiva. Podrá realizarse la prueba de inspección a petición de parte o por disposición de la autoridad administrativa cuando pueda servir para aclarar o fijar hechos relativos a la inconformidad hecha por el recurrente.	Sí (cotejo) Sí (cotejo) Sí	Sí (1) Sí (1) Sí (1)	Artículo 190 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México (para los requisitos 2, 3 y 4). Artículos 81 y 82 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
INSTITUCIONES PÚBLICAS		ORIGINAL	COPIA(S)
1. Escrito libre de interposición del Recurso Administrativo de Inconformidad que contenga: nombre y domicilio del recurrente para recibir notificaciones y, en su caso, de quien promueva en su nombre; la resolución impugnada; nombre y domicilio del tercer interesado, si lo hubiere; las pretensiones que se deducen; la fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado; los hechos que sustenten la impugnación del recurrente; las disposiciones legales violadas, de ser posible; las pruebas que se ofrezcan; y la solicitud de suspensión del acto impugnado, en su caso. 2. Documento vigente con el que acredite su personalidad. 3. Nombramiento del solicitante y/o oficio de autorización para realizar el trámite. Podrá realizarse la prueba de inspección a petición de parte o por disposición de la autoridad administrativa cuando pueda servir para aclarar o fijar hechos relativos a la inconformidad hecha por el recurrente.	Sí (1) Sí (cotejo) Sí (cotejo)	No Sí (1) Sí (1)	Artículos 188 y 189 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Artículo 190 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México (para los requisitos 2 y 3). Artículos 81 y 82 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

FORMATOS DESCARGABLES

No aplica.

PASOS A SEGUIR PARA EL TRÁMITE O SERVICIO

- 1.- El recurrente presenta el escrito de interposición ante Sindicatura o ante la propia autoridad que emitió o ejecutó el acto impugnado, con los requisitos establecidos, dentro de los 15 días hábiles siguientes en el que surta efectos su notificación y se turna al Secretario de Acuerdos.
- 2.- Si el escrito de interposición carece de algún requisito formal o no se adjuntan los documentos respectivos, el recurrente debe aclarar y completar el escrito o exhibir los documentos ofrecidos dentro de un plazo de 3 días hábiles una vez que surta efecto la notificación para subsanar la solicitud; de no hacerlo, se desecha el escrito, o bien, se tendrán por no ofrecidas las pruebas, según sea el caso.
- 3.- En caso de que el recurrente no desahogue la prevención en el plazo que le fue concedido, se emite el acuerdo desechando el recurso de inconformidad, notificando al recurrente mediante estrados. Termina Procedimiento.
- 4.- El Recurrente desahoga la prevención en el plazo que le fue concedido y recibe acuerdo de cumplimiento de la prevención.
- 5.- En un término no mayor a 30 días hábiles siguientes a la fecha de interposición del recurso de inconformidad, el recurrente debe acudir a la oficina de Sindicatura Municipal por la resolución emitida y notificada mediante estrados.
- 6.- El Recurrente se da por notificado de la resolución; en caso de ser favorable, espera a que quede firme, a fin de solicitar a la autoridad que dio origen a la inconformidad de cumplimiento a la resolución.
- 7.- El Recurrente; en caso de obtener resolución que no lo favorece, podrá impugnarla ante el Tribunal de Justicia Administrativa.

HIPERVÍNCULOS DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL AL TRÁMITE O SERVICIO (TUTORIALES, TRÍPTICOS, PROGRAMAS Y/O NOTICIAS)

No aplica.

PLAZO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE EN CASO DE AUSENCIA O ERROR EN REQUISITOS	Tres días hábiles.	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente.
PLAZO DEL SOLICITANTE PARA SUBSANAR LA PREVENCIÓN	Tres días hábiles.	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DURACIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	30 minutos		PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA				30 días hábiles.	
COSTO	Gratuito.							
FUNDAMENTO JURÍDICO	No aplica.							
FORMA DE PAGO	EFFECTIVO	N/A	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	No aplica.							
OTRAS ALTERNATIVAS	No aplica.							

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	Que el Recurso Administrativo de Inconformidad sea promovido por el ciudadano o representante legal que se ve afectado por el acto o resolución emitido por la autoridad municipal; que se encuentre dentro del término de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del acto impugnado; que el escrito cumpla con los requisitos formales que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y que acompañe todos los documentos necesarios para poder emitir la resolución correspondiente.							
¿APLICA AFIRMATIVA FICTA?	No aplica.				FUNDAMENTO JURÍDICO	No aplica.		
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE ACTOS DE CORRUPCIÓN	Denuncia ante el Órgano Interno de Control Municipal, ubicado en Calle Profesor Roberto Barrios Castro, Col. Las Fuentes, Atlacomulco, México. Tel. 7121246050.				FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 95 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y artículo 19 fracción XIX del Bando Municipal vigente.		
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE INCUMPLIMIENTO EN LOS DATOS AQUÍ MANIFESTADOS	Protesta Ciudadana				FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 62 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.		
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE LA NEGATIVA	Los actos o resoluciones de los órganos municipales podrán ser impugnados por la parte afectada, con el objeto de modificarlos o revocarlos mediante el Recurso Administrativo de Inconformidad o vía Juicio Administrativo, de conformidad con lo que establece el Código de Procedimientos Administrativos.				FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 262 del Bando Municipal vigente.		
¿APLICA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA (previa, durante o después de la resolución del trámite o servicio)?	SÍ	NO X	NOMBRE DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	No aplica.	FUNDAMENTO JURÍDICO	No aplica.		
SUJETO OBLIGADO QUE LA REALIZA	No aplica.				DOCUMENTOS QUE DEBERÁ CONSERVAR PARA SU REALIZACIÓN	No aplica.		



**OBJETIVO DE LA
INSPECCIÓN,
VERIFICACIÓN O
VISITA DOMICILIARIA**

No aplica.

DEPENDENCIA U ORGANISMO		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE			
Sindicatura Municipal.		Sindicatura Municipal.			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA		M. en D. Hortensia Marisol Castro Díaz.			
CALLE	Palacio Municipal.	NO. EXT.	Sin número	NO. INT.	Sin número
COLONIA	Centro	MUNICIPIO	Atlacomulco.		
C.P.	50450	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN De 09:00 a 14:00 horas. De lunes a Viernes en días hábiles.			
LADA	TELÉFONOS	EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO		
712	1226290	No aplica.	sindicaturaatlacomulco@gmail.com		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL TRÁMITE O SERVICIO					
OFICINA	No aplica.				

INFORMACIÓN ADICIONAL	
PREGUNTA FRECUENTE 1	¿Cuánto tiempo tengo para subsanar?
RESPUESTA	3 días hábiles.
PREGUNTA FRECUENTE 2	Si no subsano, ¿qué procede?
RESPUESTA	El recurso administrativo de inconformidad es desechado.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
No aplica.	

RESPONSABLE	VALIDÓ Y AUTORIZÓ	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
 M. en D. Hortensia Marisol Castro Díaz Síndico Municipal	 M. en D. Hortensia Marisol Castro Díaz Síndico Municipal	OCTUBRE 2025